



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Fideicomiso Eurocentro
NAFIN-México 11081

Expediente: DIT 0735/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0735/2019**, presentada en contra de **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **doce de agosto de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

No se encuentra información referente al formato del artículo 77 fracción VI padrón de beneficiarios. (sic)

El denunciante adjuntó a su denuncia la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and the main heading is 'PADRÓN DE BENEFICIARIOS'. Under 'Selecciona el formato', the 'Padrón de beneficiarios de fideicomisos' option is selected. The 'Institución' is 'NAFIN-Eurocentro NAFIN-México 11081', the 'Ley' is 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', the 'Artículo' is '77', and the 'Fracción' is 'VI'. Under 'Selecciona el periodo que quieres consultar', the '2do trimestre' option is selected. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, it says 'Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button is present. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 05:42 p.m. on 11/08/2019.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Fideicomiso Eurocentro
NAFIN-México 11081

Expediente: DIT 0735/2019

Cabe señalar que la denuncia fue presentada el once de agosto de dos mil diecinueve, día considerado como inhábil de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por recibida al día hábil siguiente de su interposición.

Asimismo, se advierte que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción VI del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual versa sobre el padrón de beneficiarios de fondos públicos, para el segundo trimestre del 2019.

II. Con fecha **doce de agosto de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0735/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

III. Con fecha **trece de agosto de dos mil diecinueve**, mediante el oficio número **INAI/SAI/1347/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente

IV. Con fecha **catorce de agosto de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VII, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Fideicomiso Eurocentro
NAFIN-México 11081

Expediente: DIT 0735/2019

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción VII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, la particular requiere saber el padrón de beneficiarios del **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081** para el segundo trimestre del año en curso.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, la publicación incorrecta o bien, la falta de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada es contra el **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081**; no obstante dicho fideicomiso dejó de ser sujeto obligado desde el 21 de marzo de dos mil dieciocho, que fue cuando se dio el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información para la baja de dicho sujeto obligado. Asimismo, dicha baja quedó materializada en la actualización del padrón de sujetos obligados con fecha de corte al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, con el oficio INAI/SAI/0499/2018.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VII. La denuncia se interponga en contra de un sujeto obligado que no sea competencia del Instituto;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Fideicomiso Eurocentro
NAFIN-México 11081

Expediente: DIT 0735/2019

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualizan el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción VII, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que ésta no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia de un sujeto obligado que sea competencia de este Instituto, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Sin detrimento de lo anterior, y en virtud de que se advierte que el interés de la denunciante radica en acceder a información que pudieran obrar en los archivos del **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081**, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada.

En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324; acudir a Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Finalmente, se precisa a la particular que puede presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia, en contra de algún sujeto obligado que sea competencia de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Fideicomiso Eurocentro NAFIN-México 11081**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Fideicomiso Eurocentro
NAFIN-México 11081

Expediente: DIT 0735/2019

insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve.